

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170050600**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, se dispone:

1. Obre en autos la contestación a la demanda presentada por la apoderada de la sociedad demandada Transit S.A.S, que milita a folios 133 a 145.

Sería del caso ordenar el traslado de que trata el art 443 del CGP, no obstante se advierte que la demandada no compartió dicho escrito y anexos al apoderado de la contraparte. Por ello surte necesario requerir a la profesional en derecho que acredite tal gestión al despacho.

En este orden de ideas, se indica los buzones electrónicos registrados ante el SIRNA así como los elegidos como canal digital de los profesionales en derecho de los extremos litigiosos así:

Abogado Demandante, José Miguel Arango Isaza jmigu@am-associados.com y/o infonegocia@negocia.net.co; Abogada Demandada, Ivett Rocio Gamboa irgc@hotmail.com y/o ivet.gamboa@redcom.com.co.

Con todo se conmina a los extremos procesales a fin que den cabal cumplimiento al Decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP, so pena de las sanciones a que haya lugar.

2. Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de 25 de marzo de 2021, presentado por la actora el pasado 7/04/21, como da cuenta la documental obrante a folios 146 a 151.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd11dc32dc1be447406cac9ca32580f8c675d1bd2387f3d3c7a1c8282b284173**

Documento generado en 19/07/2021 06:48:21 AM